



REF.: Solicitud de Revocación, de fecha 05.05.2016, interpuesto por la extranjera Evelin Yadira Biojo Mosquera, en la que se confirma Resolución N° 2, de fecha 17.03.2014, y dispone medida de expulsión de extranjeros que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1113

TEMUCO, 16 de Junio de 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Lo establecido en D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y el Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior;
4. La delegación de medida de expulsión contenida artículo 1° letra b) del Decreto 818 del Ministerio del Interior, que delega en autoridades de Gobierno Interior que Indica, las atribuciones relativas a extranjeros, que señala;
5. El Decreto Supremo N° 1.130 de fecha 25 de Agosto de 2015 sobre nombramiento del Sr. Intendente Regional;
6. Lo establecido en la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. El Informe de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Temuco, N° 217/1099 de fecha 06.03.2014;
8. La Resolución N° 2, de fecha 07.03.2014, que dispone expulsión de la extranjera Evelin Yadira Biojo Mosquera;
9. La solicitud de Revocación y Suspensión, de fecha 05.03.2016, ingresado por oficina de partes de esta Intendencia Regional con fecha 11.05.2016, interpuesto por la extranjera Evelin Yadira Biojo Mosquera.
10. El Decreto N° 886, de fecha 02.11.2010, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior Departamento de Extranjería y Migración, se dispuso la expulsión del territorio nacional al extranjero Héctor Wilmar Angulo Hurtado.



CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo informado en documento del numeral 7) de Vistos, la ciudadana extranjera de nacionalidad colombiana, **EVELIN YADIRA BIOJO MOSQUERA**, pasaporte N° , fue denunciada anteriormente a la autoridad administrativa, por encontrarse indocumentada, quien de acuerdo a su propia declaración, ingresó en diciembre del año 2013, caminando por paso no habilitado contiguo al paso fronterizo Colchane, infringiendo la prohibición de ingreso clandestino a la República de Chile.
2. Que, en virtud de lo expuesto, con fecha 07.03.2014, mediante Resolución N° 2 de esta Intendencia Regional, individualizado en numeral 9) de Vistos, se dispuso la expulsión del territorio nacional de la extranjera en comento. Dicha resolución fue notificada a la extranjera por la Policía de Investigación de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Temuco, sanción que fue materializada con fecha 24.09.2014, con destino a la ciudad de Bogotá, Colombia.
3. Que, la extranjera voluntariamente mediante documento del numeral 10) de Vistos, manifiesta que con fecha 06.10.2014, es decir, sólo días después de materializada su expulsión, ingresó nuevamente en forma irregular y clandestina al país, por paso fronterizo no habilitado, infringiendo así la prohibición de ingreso a la República de Chile, infringiendo por segunda la prohibición de ingreso clandestino. Consta por el referido documento, que actualmente la extranjera reside en el país, incumpliendo la sanción de expulsión del territorio nacional.
4. Que, doña **EVELIN YADIRA BIOJO MOSQUERA** ha infringido el artículo 6 del Reglamento de Extranjería individualizado en el numeral 3) de los vistos, que prescribe "La entrada al país de los extranjeros deberá efectuarse por lugar habilitado, con documentos idóneos y sin que existan causales de prohibición o impedimento para ingresar."
5. Que, la sanción a esta situación se encuentra tipificada en el Artículo 146 del mismo Reglamento, estableciéndose en su inciso 3, que "si ingresaren al país por lugares no habilitados o clandestinos, existiendo, además, a su respecto causal de impedimento o prohibición de ingreso dispuesto por las autoridades competentes, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, a los infractores se deberá disponer su expulsión del territorio nacional". En el mismo sentido, el inciso final del citado artículo dispone que "una vez cumplida la pena impuesta en los casos señalados en el presente artículo y en el precedente u obtenida su libertad conforme a lo dispuesto en el artículo 158°, se deberá disponer su expulsión del territorio nacional".
6. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la extranjera Evelin Yadira Biojo Mosquera, con fecha 05.05.2016, presentó ante esta Intendencia Regional, Recurso de Revocación respecto de la medida interpuesta mediante la Resolución de Vistos 9), solicitando además la suspensión de la ejecución de la Orden de Expulsión.



7. Que, el artículo 174 del Decreto 597 de Vistos 3), establece que los extranjeros a cuyo respecto se haya decretado una medida de expulsión, dispuesta sólo por decreto supremo, podrán interponer un Recurso de Reclamación ante la Corte Suprema, dentro de los plazos previstos por la Ley para estos efectos. La interposición de dicho recursos en los casos que proceda, suspenderá la ejecución de la orden de expulsión, y durante su tramitación el extranjero afectado permanecerá privado de su libertad, en la forma establecida en el referido artículo.
8. Que, la extranjera sancionada con la medida de expulsión por la Resolución N° 2 de Vistos 9), ha infringido en dos ocasiones lo dispuesto en el D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y el Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior, específicamente el artículo 146, 148 de este último cuerpo normativo.
9. Que, dentro de la documentación presentada en Recurso de Reconsideración del numeral 10) de Vistos, se adjunta entre otros, declaración jurada notarial, de fecha 29.12.2015, de **HECTOR WILMAR ANGULO HURTADO**, de nacionalidad colombiana, quien declara bajo juramento tener bajo carga a su conviviente Evelin Yadira Biojo Mosquera.
10. Que, consultado los antecedentes de **HECTOR WILMAR ANGULO HURTADO**, consta que mediante sentencia de fecha 04.05.2010 del Juzgado de Garantía de Quellón, en causa RUC N° 1000029495, RIT N° 5240-2010, el extranjero fue condenado como autor del delito de microtráfico de clorhidrato de cocaína a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por un año.
11. Que, producto de lo anterior, con fecha 02.11.2010 el Ministerio del Interior, mediante Decreto N° 886, individualizado en el numeral 11) de los Vistos, dispuso la expulsión del territorio nacional al extranjero **HÉCTOR WILMAR ANGULO HURTADO**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° , ordenando que se dé cumplimiento a la misma, por parte de Policía de Investigaciones de Chile.
12. Que, en virtud de los documentos adjuntos en Recurso del numeral 10) de los Vistos, consta que el extranjero en comento, reside actualmente en la República de Chile, acreditando así el incumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 886, citado en el considerando anterior.
13. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 N° 6, del D.L. 1.094, individualizado en el numeral 3) de los Vistos, dentro de las causales de expulsión y prohibiciones de ingreso al país, se considera a los extranjeros que hayan sido expulsados u obligados al abandono del país por decreto supremo sin que previamente se haya derogado el respectivo decreto.
14. Que, de lo anteriormente expuesto queda establecido que la orden de expulsión dispuesta en contra del referido extranjero, no ha sido materializada hasta la fecha, encontrándose vigente y por tanto pendiente de ejecución por parte de la Policía de Investigaciones de Chile.
15. Que, según se acredita por certificado de nacimiento, acompañado en el numeral 10) de los Vistos, la menor de edad , cédula de identidad N° es hija de Héctor Wilmar Angulo Hurtado y Evelin Yadira Biojo Mosquera.



16. Que, no se estaría vulnerando ningún principio en la actual política migratoria respecto de los menores de edad, hijos de extranjeros sancionados con la medida de expulsión. No existiendo además en contra de la menor ninguna forma de discriminación, ni atentado contra los derechos del niño, ni destrucción al núcleo familiar.
17. Que, los padres de la menor de edad, serán sancionados con la medida de expulsión, toda vez que han infringido ampliamente y en reiteradas ocasiones las normas sobre Extranjeros en Chile, dispuestas en el Decreto Ley 1.094 de 1975 y el Decreto 597 de 1984, que aprueba el nuevo Reglamento de Extranjería.
18. Que, la atribución legal para que el Intendente Regional de la Araucanía adopte dicha medida, se desprende del artículo 2 letra g) de la Ley N° 19.175 de 1993; en concordancia con la delegación de la medida de expulsión contenida artículo 1° letra b) del Decreto 818 del Ministerio del Interior, ambas normativa individualizadas en los Vistos de la presente Resolución.
19. Que, en virtud del artículo 177 del Decreto 597 de 1984, individualizado en el numeral 3) de Vistos, señala en que corresponderá al Ministerio del Interior la aplicación de las disposiciones del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, así ejercerá, especialmente dentro de sus atribuciones; número 7) aplicar las sanciones administrativas que correspondan, a los infractores de las normas establecidas en el presente Reglamento, y 8) Disponer la regularización de la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan en Chile irregularmente u ordenar su salida o expulsión.

RESUELVO:

1. **CONFIRMARSE**, la Resolución N° 2, de fecha 07.03.2014, dictada por esta Intendencia Regional, que decreta la expulsión de la extranjera Evelin Yadira Biojo Mosquera. Por tanto, no se acoge la solicitud expuesta en el Recurso de Revocación interpuesto por la extranjera en comento, ante esta Intendencia, toda vez que no es procedente.
2. **EXPÚLSASE**, sin más trámite, del territorio de la República de Chile a la extranjera de nacionalidad Colombiana, pasaporte N° _____, **EVELIN YADIRA BIOJO MOSQUERA**.
3. **MATERIALÍZASE**, el Decreto N° 886, de fecha 02.11.2010, del Ministerios del Interior Subsecretaría del Interior, Departamento de Extranjería y Migración, que expulsa del país al extranjero Héctor Wilmar Angulo Hurtado.
4. **EXPÚLSASE**, sin más trámite, del territorio de la República de Chile al extranjero de nacionalidad Colombiana, cédula de identidad _____ **HÉCTOR WILMAR ANGULO HURTADO**.



5. **CÚMPLASE**, por Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional Santiago, lo dispuesto en los Resuelvo precedentes, notificando a los extranjeros afectados, quienes deberán hacer abandono del país a contar del momento en que tomen conocimiento de la presente resolución.
6. **REMÍTASE**, copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Temuco y Santiago, Carabineros de Chile y Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
ANDRES JOUANNET VALDERRAMA
INTENDENTE
REGION DE LA ARAUCANIA



NH/VSXG

Distribución:

- Policía de Investigaciones – Depto. Extranjería y Policía Internacional Temuco
- Policía de Investigaciones – Depto. Extranjería y Policía Internacional Santiago
- DEM
- Carabineros de Chile – Temuco
- Sra. Evelin Yadira Biojo Mosquera (Dir. Calle República N° 105, Santiago)
- Sr. Héctor Wilmar Angulo Hurtado (Dir. Calle Tarapacá N° 1331, Santiago Centro)
- Depto. Jurídico - Archivo ✓
- Oficina de partes